

Guadalajara, Jalisco, 08 de febrero de 2024

Versión estenográfica de la Sesión Pública de Resolución de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, realizada en las instalaciones de dicho organismo.

Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera: Buenas tardes.

Iniciamos la Sesión Pública de Resolución de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras, haga constar que existe *quórum*, por favor.

Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras: Con gusto Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera, hago constar que además de Usted, se encuentran presentes en este salón de plenos la Magistrada Gabriela del Valle Pérez y el Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Omar Delgado Chávez, que con su presencia integran el *quórum* requerido para sesionar válidamente, conforme al artículo 174 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera: Gracias Secretaria, se declara abierta la sesión.

Le solicito dé cuenta con los asuntos listados para resolución.

Magistrado Omar Delgado Chávez: Magistrado ¿si me permite el uso de la voz?

Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera: Adelante el uso de la voz.

Magistrado Omar Delgado Chávez: Gracias Magistrado Presidente, Magistrada.

Antes de que se de cuenta de los asuntos listados, solicitaría al Pleno, si es posible, retirar el expediente SG-JRC-15/2024, toda vez que me llegaron -nos llegaron- constancias al expediente y necesito un análisis para ver si cambia o no el sentido del estudio propuesto originalmente.

Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera: Esta a consideración del Pleno la solicitud de retiro.

¿Magistrada? ¿A favor?

Magistrada Gabriela del Valle Pérez: A favor.

Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera: Yo también estoy a favor.

Magistrado Omar Delgado Chávez: Gracias Magistrado.

Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera: Por tanto, estamos a favor y le informo a este Pleno que serán objeto de resolución entonces, estos juicios con los que nos han dado cuenta.

A ver, Secretaria, por favor, si nos puede recordar.

Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras: Sí.

Le informo a este Pleno que serán objeto de resolución 9 juicios de la ciudadanía, 6 juicios de revisión constitucional electoral y 1 recurso de apelación, con las claves de identificación, partes actoras y autoridades responsables que se precisan en el aviso público de sesión fijado oportunamente en los estrados de esta Sala Regional y publicado en la página de internet de este Tribunal.

Lo anterior, en virtud de que, conforme a la anterior votación, fue retirado del listado de asuntos para resolver el juicio de revisión constitucional electoral 15 de este año, a solicitud del Magistrado Omar Delgado Chávez.

Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera: Gracias Secretaria.

Pongo ahora a consideración del Pleno el orden propuesto para la discusión y resolución de los asuntos listados.

Magistrada Gabriela del Valle Pérez: A favor.

Magistrado Omar Delgado Chávez: A favor.

Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera: Muchas gracias.

Se aprueba el orden de asuntos para esta sesión pública.

Para continuar, solicito a la Secretaria Christian Analí Temores Orozco, rinda la cuenta relativa a los proyectos de resolución del juicio de revisión constitucional electoral 9 y del recurso de apelación 8, ambos de este año, turnados a la Ponencia de la Magistrada Gabriela del Valle Pérez.

Secretaria de Estudio y Cuenta Christian Analí Temores Orozco: Con su autorización Magistrado Presidente, Magistrada, Magistrado.

Doy cuenta con el proyecto de sentencia del juicio de revisión constitucional electoral 9 de este año, promovido por el Partido del Trabajo a fin de impugnar la resolución emitida por el Tribunal de Justicia Electoral de Baja California, mediante la cual, entre otras cosas, confirmó el Dictamen número 1 emitido por el Consejo General del Instituto local.

En el proyecto se razona que, contrario a lo alegado por la parte actora, la responsable sí fue correcta en su determinación, pues en efecto, este Tribunal ha respaldado la decisión del Instituto Nacional Electoral y de diversos Organismos Públicos locales de emitir medidas afirmativas de carácter indígena, señalando que ello no transgrede su facultad reglamentaria, ya que tal materia no está reservada por la Constitución para ser regulada mediante un proceso legislativo, ni tampoco existe alguna regulación a la que deba ceñirse.

Por lo que esta Sala Regional considera que resulta idóneo exigir a los partidos políticos que postulen candidaturas indígenas en las fórmulas de diputaciones por el principio de representación proporcional y, en su caso, realizar los ajustes necesarios para su real integración.

Por ello, a juicio de esta Sala Regional resulta infundado que el incorporar un ajuste en las listas de diputaciones de representación proporcional, transgrediera el fin específico y la esencia de la representación proporcional.

Por lo que en el proyecto se propone confirmar, lo que fue materia de impugnación.

Enseguida, doy cuenta con el proyecto de resolución del recurso de apelación 8 de este año, promovido por MORENA a fin de impugnar la resolución del Consejo General del INE, respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos del partido, correspondientes al ejercicio 2022, en específico, en los Estados de Baja California, Baja California Sur, Chihuahua, Durango, Jalisco, Nayarit, Sinaloa y Sonora.

En la consulta, se propone fundado el agravio hecho valer respecto a la aplicación en el Estado de Durango, de los recursos no ejercidos en 2020 en el rubro de *“Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres”*, ello, pues contrario a lo determinado por la autoridad fiscalizadora, sí existe evidencia de que el recurrente ejerció el monto correspondiente de conformidad con la normativa aplicable, esto es, junto con aquel que debía destinar por la anualidad motivo de revisión, razón por la cual, se propone revocar lisa y llanamente la conclusión en cuestión y como consecuencia, dejar sin efectos tanto la sanción impuesta, como la orden de seguimiento formulada al efecto.

Por otro lado, se propone confirmar el resto de las conclusiones sancionatorias, en lo que fue materia de controversia, pues por lo que hace a los *“Registros extemporáneos en el Sistema Integral de Fiscalización”*, la solicitud de inaplicación que formula el recurrente, no satisface los requisitos para ejercer un control de constitucionalidad, mientras que contrario a lo que afirma, el registro en tiempo real es un mandato permanente y no solo durante los procesos electorales.

De igual manera, respecto a las conclusiones referentes a *“CFDIS timbrados de manera extemporánea”*, se proponen infundados e inoperantes los agravios del apelante, ya que la responsable sí está facultada para interpretar

las normas y subsumir los hechos en ellas, así como porque no se controvierten de manera frontal los razonamientos de la responsable.

Finalmente, se propone desestimar el resto de agravios expuestos en lo individual por entidad federativa, por partirse de premisas inexactas, tratarse de planteamientos novedosos, reiteraciones, afirmaciones genéricas o bien, por no asistirle razón al recurrente de acuerdo con las consideraciones que se detallan en la consulta.

En consecuencia, se propone modificar la resolución impugnada, para los efectos precisados en el proyecto.

Es la cuenta.

Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera: Gracias Secretaria.

Magistrada y Magistrado, está a nuestra consideración los proyectos de resolución.

¿Alguna intervención? ¿no?

¿Magistrado?

Si no hay intervención, tomamos la votación Secretaria, por favor.

Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras: Con su autorización Magistrado Presidente.

Magistrada Gabriela del Valle Pérez.

Magistrada Gabriela del Valle Pérez: Son mis propuestas.

Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras: Gracias.

Magistrado Omar Delgado Chávez.

Magistrado Omar Delgado Chávez: A favor.

Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras: Gracias.

Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera.

Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera: Acompaño las propuestas.

Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras: Gracias.

Magistrado Presidente, le informo que los proyectos fueron aprobados por unanimidad.

Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera: En consecuencia, esta Sala resuelve en el juicio de revisión constitucional electoral 9 de este año:

ÚNICO. Se confirma la resolución impugnada en lo que fue materia de controversia.

Asimismo, se resuelve en el recurso de apelación 8 de este año:

ÚNICO. Se modifica la resolución impugnada para los efectos precisados y respecto de la conclusión sancionatoria indicada.

Solicito ahora al Secretario Luis Raúl López García, rinda la cuenta relativa a los proyectos de resolución del juicio de la ciudadanía 31 y del juicio de revisión constitucional electoral 13, ambos de este año, turnados a la Ponencia del Magistrado Omar Delgado Chávez.

Secretario de Estudio y Cuenta Luis Raúl López García: Con su autorización Magistrado Presidente, Magistrada, Magistrado.

Se somete a su consideración el proyecto relativo al juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano 31 de este año, promovido por una ciudadana que se ostenta como precandidata en el proceso interno de selección de candidatos de MORENA al Senado de la República por el Estado de Baja California a fin de impugnar de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del referido instituto político, la resolución que declaró improcedente el recurso de queja intrapartidista interpuesto por la aquí actora.

La consulta considera fundado el agravio relativo a que el órgano responsable indicado hubiese declarado improcedente su medio de impugnación, argumentando la “inexistencia del acto reclamado”, sin soporte documental alguno y sin requerir informes ni documento a los órganos señalados como responsables.

Ello, porque se advirtió que el órgano responsable debió considerar que el hecho de que la parte actora no hubiere señalado con precisión el órgano responsable de los actos y hechos impugnados, en forma alguna puede llevar a concluir la inexistencia del acto, máxime que la actora señaló como responsable tanto al Comité Ejecutivo Nacional como a la Comisión Nacional de Elecciones; además, de que de la lectura de la demanda se desprende con toda claridad la causa de pedir de la actora; asimismo, se observa que la quejosa ofreció y aportó diversas pruebas para demostrar la veracidad de su dicho -incluso pidió que se solicitara información a diferentes autoridades-.

Así, en la consulta se estima que contrario a lo resuelto por el partido, para poder concluir que los hechos y actos materia de la queja resultaban falsos o inexistentes, debió al menos requerir los informes al INE y a la Fiscalía del Estado que ofreció la parte actora y debió también pronunciarse respecto de la admisión, y en su caso desahogar y valorar las pruebas que la misma quejosa aportó, y no proceder como lo hizo, en el sentido que dejando de lado todo el caudal probatorio determinar la inexistencia del acto.

Asimismo, el órgano responsable no advirtió ni se pronunció en cuanto al reclamó de la inelegibilidad de la candidata ganadora de la encuesta.

En consecuencia, se propone revocar la resolución impugnada, para los efectos precisados en el proyecto.

Hasta aquí por lo que refiere a este asunto.

Ahora doy cuenta con el proyecto de resolución relativo al juicio de revisión constitucional electoral 13 de este año, promovido por MORENA en contra de la sentencia emitida por el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, que confirmó el acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de esa entidad, mediante el cual determinó los montos de financiamiento para actividades ordinarias, gastos de campaña y actividades específicas de los partidos políticos para el ejercicio 2024.

En la consulta se propone revocar la sentencia controvertida al resultar esencialmente fundados los agravios por las siguientes razones:

Resulta fundado el agravio relativo a la falta de exhaustividad por parte del tribunal responsable, pues contrario a lo sostenido por el tribunal local, el partido actor cuenta con interés jurídico para hacer valer acciones tuitivas de intereses difusos, para cuestionar las modificaciones al financiamiento de los institutos políticos.

Por otra parte, resulta de igual manera fundado el agravio en relación con que el tribunal responsable sostuvo que no le generó un perjuicio el acto controvertido, al ser la misma cantidad la que se le asignó entre el cálculo inicial y el recálculo del financiamiento al partido actor.

Lo anterior en virtud de que no analizó correctamente la causa de pedir del instituto político impetrante, quien cuestionó la distribución del financiamiento entre todos los partidos, ya que estima que el presupuesto asignado al Partido Encuentro Solidario Baja California, es excesivo y desproporcionado.

Por lo anterior, se propone revocar la sentencia impugnada para los efectos de que se analice el fondo del asunto en relación con los agravios planteados por el partido actor en la instancia primigenia.

Es la cuenta.

Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera: Gracias Secretario.

Está a nuestra consideración los proyectos de la cuenta.

¿Alguna intervención? ¿No?

Tomamos votación, por favor, Secretaria.

Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras: Con su autorización Magistrado Presidente.

Magistrada Gabriela del Valle Pérez.

Magistrada Gabriela del Valle Pérez: A favor.

Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras: Gracias.

Magistrado Omar Delgado Chávez.

Magistrado Omar Delgado Chávez: Son las propuestas.

Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras: Gracias.

Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera.

Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera: A favor.

Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras: Gracias.

Magistrado Presidente, le informo que los proyectos fueron aprobados por unanimidad.

Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera: En consecuencia, esta Sala resuelve en el juicio de la ciudadanía 31 y en el juicio de revisión constitucional electoral 13, ambos de este año, en cada caso:

ÚNICO. Se revoca la resolución impugnada para los efectos precisados en la sentencia.

A continuación solicito al Secretario José Octavio Hernández Hernández, rinda la cuenta relativa al proyecto de resolución de los juicios de la ciudadanía 18, 20, 21, 22, 24, 26 y 29, así como de los juicios de revisión constitucional electoral del 5 al 8, todos de este año, turnados a mi Ponencia.

Secretario de Estudio y Cuenta José Octavio Hernández Hernández: Con su autorización.

Doy cuenta con el proyecto de sentencia correspondiente a los juicios de la ciudadanía 18, 20, 21, 22, 24, 26 y 29, así como a los juicios de revisión constitucional electoral 5, 6, 7 y 8, todos de este año, promovidos por diversas personas, quienes en su mayoría se ostentan como integrantes de diversos grupos de atención prioritaria, así como los partidos del Trabajo, Verde Ecologista de México, MORENA y Acción Nacional.

En las demandas se impugna la resolución del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, que modificó los lineamientos que aprobó el Instituto Electoral de dicha entidad, para garantizar el cumplimiento de los principios de paridad de género, igualdad sustantiva y no discriminación, en la postulación y registro de las candidaturas para el proceso electoral local 2023-2024, y se emiten las acciones afirmativas a favor de personas de la diversidad sexual y de género, personas con discapacidad y juventudes.

En primer término, en el proyecto se propone acumular los medios de impugnación, al existir conexidad en la causa; asimismo, se propone sobreseer en los juicios de la ciudadanía 22 y 29, pues quienes promueven no formaron parte de la cadena impugnativa en la instancia local.

Por otra parte, se propone declarar infundados los agravios planteados por la parte actora del juicio ciudadano 18, relativos al desechamiento de su demanda en la instancia local, debido a que la responsable sí valoró correctamente las circunstancias del caso para considerar que su presentación fue extemporánea.

Por el contrario, en el caso del juicio de la ciudadanía 24, el Ponente considera fundado el agravio relacionado con la violación al acceso a la justicia, por lo que se propone declarar que fue indebido el desechamiento en la instancia local.

Por otra parte, se proponen fundados los agravios relativos al tipo de votación que debe considerarse para fijar los bloques en las diputaciones, pues los distritos de mayor competitividad son aquellos en los que los partidos tienen mayor posibilidad de obtener mejores resultados, lo que debe analizarse en el ámbito propio de la elección.

En cuanto a la distribución de los bloques de competitividad en el ámbito distrital, se califican fundados los agravios que sostienen que la distribución planteada por el instituto local es más benéfica para las mujeres, pues garantiza un mejor escenario de competencia.

En cuanto al resto de los agravios, relacionados con la distribución de bloques de competitividad en el ámbito municipal; la violación al principio de autodeterminación de los partidos políticos; la equiparación de uno de ellos a otros de nueva creación; la insuficiencia de la cuota para personas de la diversidad sexual; su autoadscripción calificada y la determinación de espacios para personas no binarias, se propone desestimarlos, por las razones que se detallan en el proyecto.

Por lo anterior, se propone revocar parcialmente la resolución impugnada, para los efectos que se detallan en la consulta.

Es la cuenta.

Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera: Gracias Secretario.

Está a nuestra consideración el proyecto de resolución.

¿Alguna intervención? ¿No?

Yo solamente, si me permiten, puntualizaré algunas de los aspectos por los cuales consideramos presentarles esta propuesta.

Es un asunto muy complicado, es un macro juicio digamos, porque hay once promociones de juicios que estamos proponiendo acumular.

Es un macro juicio en el sentido de que hay muchos partidos y muchas personas que se auto adscriben como pertenecientes a un grupo de atención prioritaria, pero hay dos temas -tal vez, muy interesantes- que desde mi punto de vista ameritan al menos señalar cuál es la propuesta.

En primer lugar, el tema de la referencia que se hace para el porcentaje de votación y formar los bloques de competitividad de los distritos a que se va a convocar a la elección.

Tanto el instituto como el tribunal tomaron como referencia la suma de la votación estatal emitida y luego verificaron cuánto porcentaje equivalía en cada distrito, lo que desde nuestra perspectiva no refleja la auténtica competitividad en los específicos distritos.

Lo que estamos proponiendo es -lo que se hace a nivel federal también y lo que regularmente se hace para lograr una mejor competitividad- es que se mida el porcentaje de votación recibida por cada partido, pero en el específico distrito al que se va a competir; porque esta es la manera en que se puede reflejar cuál es el nivel de competitividad y la posibilidad que tienen tanto hombres como mujeres de ganar en cada distrito.

Por eso en ese tema proponemos revocarlo.

Y el otro tema, tal vez también muy importante, que destaca de todos los que se plantean en estos once juicios, es el relacionado con los bloques de competitividad de los municipios.

Nosotros proponemos confirmar -tal como lo hizo el tribunal estatal local-, porque consideramos que lo hizo adecuadamente y además pues no hay agravios dirigidos a resaltar los dos municipios que tienen mayor población y mayor -digamos factores sociológicos- para considerarlos en un bloque específico.

Por esas razones, en esta ocasión es la propuesta que les hacemos.

¿Si no tienen mayor intervención?

Sometemos a votación, por favor, Secretaria.

Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras: Con su autorización Magistrado Presidente.

Magistrada Gabriela del Valle Pérez.

Magistrada Gabriela del Valle Pérez: A favor.

Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras: Gracias.

Magistrado Omar Delgado Chávez.

Magistrado Omar Delgado Chávez: A favor.

Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras: Gracias.

Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera.

Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera: A favor.

Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras: Gracias.

Magistrado Presidente, le informo que el proyecto fue aprobado por unanimidad.

Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera: Gracias Secretaria.

En consecuencia, esta Sala resuelve en los juicios de la ciudadanía 18, 20 y 21, 22, 24, 26, 29 y en los juicios de revisión constitucional electoral del 5 al 8, todos de este año:

PRIMERO. Se acumulan los juicios conforme se indica en la sentencia.

SEGUNDO. Se sobreseen los juicios de la ciudadanía 20, 22 y 29 conforme a lo precisado en la ejecutoria.

TERCERO. Se revoca parcialmente la resolución impugnada para los efectos precisados en la sentencia.

Finalmente, solicito a usted Secretaria General de Acuerdos, rinda la cuenta relativa al proyecto de resolución del juicio de la ciudadanía 30 de este año, turnado a la Ponencia de la Magistrada Gabriela del Valle Pérez.

Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras: Con su autorización.

Doy cuenta con el proyecto de resolución del juicio de la ciudadanía 30 de este año, promovido por Iris Janette Haje Contreras, a fin de impugnar la omisión del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco de resolver el recurso de apelación local 25 de 2023, relacionado con el procedimiento de liquidación del otrora partido político local "SOMOS".

En el proyecto se propone desechar de plano la demanda, pues con posterioridad a la presentación de la misma ante esta instancia, el tribunal responsable emitió la resolución cuya omisión de dictado se reclamó, dejando sin materia el presente medio de impugnación.

Es la cuenta.

Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera: Gracias Secretaria.

Está a nuestra consideración el proyecto.

¿Alguna intervención? ¿No?

Toma votación, por favor, Secretaria.

Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras: Con su autorización Magistrado Presidente.

Magistrada Gabriela del Valle Pérez.

Magistrada Gabriela del Valle Pérez: Es mi propuesta.

Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras: Gracias.

Magistrado Omar Delgado Chávez.

Magistrado Omar Delgado Chávez: A favor.

Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras: Gracias.

Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera.

Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera: Con la propuesta.

Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras: Gracias.

Magistrado Presidente, le informo que el proyecto fue aprobado por unanimidad.

Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera: En consecuencia, esta Sala resuelve en el juicio de la ciudadanía 30 de este año:

ÚNICO. Se desecha de plano la demanda.

Infórmeme, por favor Secretaria, si existe algún asunto pendiente en esta sesión.

Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras: Magistrado Presidente, informo que conforme al orden del día no existe otro asunto que tratar.

Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera: Gracias.

En consecuencia, se declara cerrada la sesión a las trece horas con cincuenta y cinco minutos del 08 de febrero de 2024.

Muchas gracias.

-- -0o0- --